



ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES Y AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, GRUPO PROFESIONAL 5, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS E IMSERSO, CONVOCADO POR ORDEN ESD/3175/2008, DE 30 DE OCTUBRE (BOE DE 07/11/2008).

Finalizadas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en las categorías profesionales de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes y Ayudante de Actividades Técnicas y Profesionales, grupo profesional 5, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, sus Organismos Autónomos e IMSERSO, convocadas por Orden ESD/3175/2008, de 30 de octubre (BOE 07/11/2008), y de conformidad con la base séptima de dicha Orden, a propuesta del Tribunal Calificador, este Ministerio resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y por cada número de orden convocado, que figura como Anexo I a esta Orden.

Dicha relación se hará pública en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Educación, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en las páginas Web del Ministerio de Educación ([www.educación.es](http://www.educación.es)) y del Imserso ([www.imserso.es](http://www.imserso.es)).

**Segundo.-** Los primeros aspirantes de cada número de orden, hasta el número de plazas convocadas, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, para la presentación de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- a) En el caso de españoles, fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsada.
- b) En el caso de extranjeros, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1.1.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en la convocatoria.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que opta. Estarán exentos los aspirantes que presten servicio como personal laboral contratado en el puesto para el que van a ser nombrados como personal laboral fijo.
- e) Declaración jurada o promesa, según Anexo II adjunto, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los



órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Tercero.-** Dentro del mismo plazo dichos aspirantes deberán solicitar, por orden de preferencia, en el modelo Anexo IV adjunto, un número de puestos de trabajo igual al número de plazas ofertadas en el Anexo III, en el número de orden por el que se optó.

Toda la documentación deberá dirigirse a la Subdirección General de Personal, Servicio de Provisión de Personal Laboral del Ministerio de Educación, c/ Alcalá, 36 - 4ª planta, 28071 Madrid, a través del registro general del Ministerio de Educación c/ Los Madrazo, 15-17 de Madrid o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

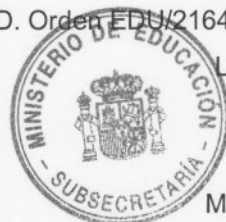
La adjudicación de los puestos se efectuará, en cada número de orden, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

**Cuarto.-** En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de octubre de 2009

P.D. Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 07-08-2009)



LA SUBSECRETARIA,

  
Mercedes López Revilla.